



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2012 00067 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ERUNDINA ARAGÓN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y que no fue objetada la liquidación de costas practicada por secretaria visible a folio 299 del expediente, se IMPARTE SU APROBACIÓN por el valor de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.386.406), que corresponden a las agencias en derecho, toda vez que no existen gastos debidamente comprobados, en los que haya incurrido la parte beneficiada con la condena.

Sin embargo, se aclara que el valor de la referida liquidación se obtuvo teniendo en cuenta la estimación razonada de la cuantía visible a folio 9 del expediente, tal como lo ordenó el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 3 de marzo de 2015 (fl.37-43 Cdo 2ª instancia), y no del folio 43 del expediente, como allí se describe.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **11 de diciembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 070 del 14 de diciembre de 2015**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria